



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Hernando Niño Rivera
Demandado:	Sociedad Comercializadora Internacional El Lirio del Saron Ltda. en Liquidación.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2004 00876 00
Decisión:	Ordena oficiar

Por Secretaría, remítase oficio al Juzgado Segundo (2º) del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá D.C., informando que, en revisión de los expedientes que cursan en este despacho e inspeccionadas las bases de datos de esta judicatura, no se encontró el proceso 11001 40 03 022 2004 **02637** 00, referido en su oficio J2-3057 de fecha 22 de noviembre de 2021, proferido dentro del trámite 2017-053-2 (RAD.13246 E.D.), Afectados ANÍBAL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y OTROS.

No obstante, en búsqueda desplegada, teniendo como referencia los sujetos procesales, se encontró el proceso ejecutivo número 11001 40 03 022 2004 **00876** 00, que promovió el señor Hernando Niño Rivera en contra de la Sociedad Comercializadora Internacional El Lirio del Saron Ltda. en Liquidación, trámite que terminó por desistimiento tácito, de acuerdo con lo dispuesto en auto del veintiséis (26) de junio de dos mil doce (2012), razón por la cual, no hay lugar a resolver sobre la orden impartida mediante providencia del treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019) confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el día quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se ordena reconocer derechos como acreedor al señor Hernando Niño Rivera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ**

D.M.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 044.

Bogotá, 29 de marzo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3912de407af2258c8e22ce4cc51034fb7098a26634bc82e640d3c9e9204c2149**

Documento generado en 28/03/2022 02:32:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>